



Instrucciones de la Subsecretaría para la propuesta de comisiones de servicio para puestos docentes en centros educativos dependientes de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla para el curso educativo 2026/2027.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el Concurso de Traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos en su artículo 2.1 indica que “El concurso es el procedimiento normal de provisión de plazas o puestos vacantes dependientes de las Administraciones educativas, a cubrir por el personal docente”.

El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, regula la posibilidad de cubrir vacantes mediante la figura de la comisión de servicio. “en caso de urgente e inaplazable necesidad, (...) con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño”.

Con el fin de ordenar la concesión de puestos en comisiones de servicio a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria adscritos en puestos dependientes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta y Melilla de forma que se garantice el uso totalmente restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional y, al mismo tiempo, el correcto funcionamiento de los centros educativos, procede dictar las siguientes Instrucciones:

1. Se habilita a las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla para que desarrollen las actuaciones necesarias para que el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios pueda solicitar un puesto por el sistema de provisión de comisión de servicios a plazas vacantes cuya cobertura resulte necesaria en los centros educativos de su correspondiente ámbito territorial conforme a la planificación educativa del curso 2026/2027. Las propuestas de comisiones se limitarán a aquellos supuestos que respondan a necesidades imprescindibles para el normal desarrollo de la función docente en los centros educativos de cada Dirección Provincial durante el curso escolar 2026/2027. Dichas actuaciones deberán incluir la publicación de las listas provisionales conteniendo las personas aspirantes propuestas admitidas y excluidas para cubrir puestos docentes en comisión de servicios, una fase de subsanación de los motivos de exclusión y la publicación de las listas definitivas con las personas aspirantes que se propondrán a la Subdirección General de Centros y Programas y a la Subdirección General de Personal para ocupar puestos docentes en comisión de servicios, según lo indicado en el apartado 9 de estas Instrucciones.

2. Una vez finalizada la adjudicación de destinos derivada de la convocatoria de Concurso de Traslados para el curso 2026/2027, las Direcciones provinciales podrán habilitar un procedimiento de concesión de puestos en comisión de servicios destinado a personal funcionario de carrera docente con destino definitivo o provisional en las propias Direcciones provinciales. En este caso, se podrá tener en cuenta la puntuación obtenida en el Concurso General de Traslados para la ordenación de las personas candidatas en las listas de propuestas. Para ello, será imprescindible que las personas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Haber participado en el Concurso de Traslados convocado en el curso 2025/2026.





- 2.2. No haber sido excluida su participación en dicho Concurso de Traslados.
- 2.3. No haber presentado renuncia de participación en el mismo.
- 2.4. No haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la Resolución del Concurso de Traslados.
- 2.5. Se deberán solicitar los puestos que se hayan consignado en la petición de puestos del Concurso de Traslados para el curso 2026/2027, manteniendo el orden establecido en la petición de dichos puestos. No se podrá solicitar ningún puesto que no se haya consignado en dicha petición.

3. Las comisiones de servicio se concederán por razones de urgencia y necesidad para provisión de plazas vacantes cuya cobertura resulte necesaria conforme a la planificación educativa del curso 2026/2027 de los centros educativos del ámbito territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. Su duración se extenderá, como norma general, a lo largo del curso escolar 2026/2027. En todo caso, las comisiones de servicio autorizadas quedarán revocadas y sin efecto si desaparecieran las razones que motivaron su concesión, si se suprimieran las plazas asignadas o por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por el órgano competente para su concesión.

5. Requisitos generales del personal funcionario de carrera que desee solicitar un puesto en comisión de servicios:

5.1. Las personas solicitantes deberán poseer la condición de personal funcionario de carrera, nombrado por BOE, en los cuerpos docentes de las enseñanzas correspondientes. No se concederán las comisiones de servicio al personal funcionario que, a fecha de 1 de septiembre de 2026, no se encuentre inscrito en el Registro Central de Personal como personal funcionario de carrera. De la misma manera, no se podrán proponer comisiones de servicio al personal docente que a fecha de 1 de septiembre de 2026 se encuentre nombrado personal funcionario en prácticas.

5.2. Deberá encontrarse en situación administrativa de servicio activo y tener destino en centros docentes públicos en la Ciudad del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que solicite la comisión de servicios.

5.3. Con carácter general, la persona solicitante deberá haber participado en el último Concurso de Traslados convocado en el ámbito estatal o por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en su territorio, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial de dicho Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consignando en ambos casos en la petición de puestos todos los centros educativos de la Dirección Provincial de Ceuta o Melilla, en la que solicita la Comisión de Servicio, en los que se oferte la especialidad o especialidades acreditadas por la persona solicitante.

Excepcionalmente, y cuando por la documentación aportada por la persona participante pueda acreditarse la imposibilidad de cumplimiento de este requisito, se podrá autorizar su participación, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de participar en los próximos concursos que sean convocados.

5.4. Con carácter extraordinario, también podrá participar el personal funcionario docente de carrera perteneciente a otras Administraciones educativas, en cuyo caso la concesión de la comisión quedará supeditada a la acreditación de los motivos en que se fundamente y a la autorización de la Administración educativa de origen, en virtud del artículo 3 del *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos* (BOE de 30 de octubre).

En este supuesto, también se exigirá como requisito, con carácter general, la participación de la persona solicitante en el último Concurso de Traslados convocado en el ámbito estatal para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consignado en la petición de puestos todos los centros educativos de la Dirección Provincial de Ceuta o Melilla, según proceda,





en los que se oferte la especialidad o especialidades acreditadas por la persona solicitante.

Excepcionalmente, y cuando por la documentación aportada por la persona participante pueda acreditarse la imposibilidad de cumplimiento de este requisito, se podrá autorizar su participación, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de participar en los próximos concursos que sean convocados.

6. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca por las Direcciones Provinciales y se dirigirán, junto con la documentación justificativa correspondiente, a la directora y director provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta o Melilla, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, <http://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido por las Direcciones Provinciales y deberá permitir la remisión de las propuestas a la Subdirección General de Centros y Programas y a la Subdirección General de Personal antes del día 22 de julio de 2026.

El personal funcionario procedente de Administraciones educativas distintas al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán, además, aportar obligatoriamente junto con su solicitud una certificación de la Administración educativa de procedencia en la que conste: nombre y apellidos, Número de Registro Personal, cuerpo al que pertenece el solicitante, centro y localidad de destino, especialidades de las que sea titular o tenga habilitadas, fecha de nombramiento como personal funcionario de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.

Esta certificación se podrá sustituir por la autorización a la Dirección Provincial correspondiente para que pueda dirigirse directamente a la Administración de origen y recabar la información anteriormente señalada.

7. Modalidades de Comisiones de Servicios.

A. Atención al servicio educativo.

Las Direcciones Provinciales podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de vacantes en los programas y aulas que se relacionan a continuación, siempre que no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicios en los centros educativos.

A.1. Programa de convenio British Council.

Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros con Convenio British Council para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en inglés.

El personal funcionario solicitante deberá acreditar un dominio de lengua inglesa de, al menos, un nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Este requisito de nivel de idioma se deberá acreditar a través de la posesión de las titulaciones que se acompañan en el anexo de esta Resolución.

En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando la vacante en comisión de servicios, siempre que cuente con un informe favorable del director o directora del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

A.2. Aulas Abiertas Especializadas.

Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista, conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se crean, regulan y ordenan las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla* y en las *Resoluciones de 21 de junio de 2018, de 13 de julio de 2021,*





de 3 de septiembre de 2024 y de 30 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por las que se amplía el número de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, las vacantes que pudieran existir para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación sobre el funcionamiento de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla. en las Resoluciones de 20 de agosto de 2022, de 31 de agosto de 2023, de 3 de septiembre de 2024 y de 30 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía el número de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla.

A.3. Centros de Educación Especial.

Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros de Educación Especial de Ceuta y Melilla en las especialidades de Educación Física (034), Música (035), Pedagogía Terapéutica (036) y Audición y Lenguaje (037) del Cuerpo de Maestros. Los solicitantes deberán poseer las especialidades correspondientes.

A.4. Centros de nueva creación.

Cuando sea necesario para su normal funcionamiento durante el primer y/o segundo curso desde la fecha de su creación se podrá nombrar en comisión de servicios el profesorado necesario para cubrir las vacantes existentes.

A.5. Ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Ciclo Formativo de Grado Básico, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicio cuando las necesidades derivadas de dicha implantación y consolidación no puedan ser atendidas con el profesorado que preste sus servicios en los centros educativos donde se creen dichas enseñanzas. Estas propuestas deberán justificarse adecuadamente.

B. Atención a situaciones especiales del profesorado.

Esta modalidad solo podrá solicitarse y concederse, con carácter general, cuando la plaza solicitada no se encuentre en la misma localidad que el centro de destino del solicitante, quedando, en todo caso, su concesión supeditada a la existencia de la vacante.

B.1. Cuidado de familiares.

Podrá solicitarse esta modalidad para el cuidado de familiares en alguna de las siguientes situaciones:

Familiares con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se encuentren a cargo de la persona solicitante y no puedan valerse por sí mismos.

Ascendientes en primer grado que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos.

Hijos menores de seis años, siempre que al menos uno de los dos progenitores tenga su destino fuera de la localidad de residencia familiar.

Hijos que requieran una atención específica por parte del solicitante, debida a situaciones y circunstancias especiales.

En todos los casos, junto a la solicitud, se deberá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas mediante la correspondiente justificación documental: informes





facultativos, certificados médicos, informes o certificaciones de servicios sociales y cualquier otra documentación requerida por la Dirección Provincial.

B.2. Reagrupamiento familiar.

B.2.a. Los funcionarios docentes cuyos cónyuges o parejas de hecho se encuentren destinados en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, podrán solicitar comisión de servicio por reagrupamiento familiar en la ciudad en la que esté destinado el cónyuge o pareja de hecho. Junto a la solicitud, debe acompañarse un certificado de la Administración o de la empresa correspondiente que especifique el puesto de trabajo y acredite el destino laboral en la ciudad correspondiente. Además, se aportará fotocopia del libro de familia o de aquella documentación que acredite el vínculo.

B.2.b. En aquellos supuestos en los que exista un convenio regulador aprobado por resolución judicial que establezca medidas específicas de obligado cumplimiento para el personal funcionario docente respecto a sus hijos, en relación con los regímenes de patria potestad, custodia, visitas y comunicaciones cuyo cumplimiento se vea afectado por la residencia del progenitor solicitante fuera de las ciudades de Ceuta o Melilla, se podrá solicitar comisión de servicios en aras del interés superior del menor, establecido en el artículo 2 de la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. La solicitud deberá acompañarse de sentencia judicial y, en su caso, convenio regulador donde vengan establecidas las medidas señaladas.

B.3. Violencia de género o víctimas de actos terroristas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se autorizarán comisiones de servicio para garantizar la movilidad del personal funcionario por razón de violencia de género y violencia terrorista. Dichas comisiones no estarán supeditadas a los plazos señalados con anterioridad, deberán justificarse documentalmente y en su tramitación se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

C. Otras necesidades del servicio.

Cuando por otras circunstancias, apreciadas por las Direcciones Provinciales y, debidamente justificadas mediante informe de los Servicios de Inspección, existan necesidades especiales de cobertura de puestos vacantes, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros de cada una de las ciudades. En las propuestas se deberá justificar la necesidad de cobertura de vacantes por este procedimiento.

8. Comisiones de Valoración.

8.1. Composición.

Se constituirá una Comisión Local de Valoración en cada una de las ciudades, presidida por el director o la directora provincial o persona en quien delegue. Dicha comisión estará compuesta por representantes del Servicio de Inspección Educativa, la Unidad de Programas Educativos y el Servicio de Personal. La Comisión designará como secretaria o secretaria a una persona funcionaria de carrera que ocupe un puesto en el Servicio de Personal. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que compongan la Junta de Personal Docente. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Funciones: Las Comisiones locales de valoración tendrán las siguientes funciones:

a) El examen de las solicitudes presentadas, la verificación de los requisitos de las personas participantes y la adecuación de estos a las modalidades solicitadas.





b) La ordenación y elaboración de las listas provisionales con las personas aspirantes propuestas para cubrir puestos docentes en comisión de servicios.

c) La resolución de las reclamaciones realizadas contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

d) Elevar a la Subdirección General de Centros y Programas y a la Subdirección General de Personal las listas definitivas con las personas aspirantes propuestas para ocupar puestos docentes en comisión de servicios. Dicha propuesta deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, conforme a las indicaciones que se remitirán desde la Subdirección General de Personal:

1. Relación nominal de personal docente propuesto, agrupado por los tipos de modalidades indicadas en el apartado 6 de estas instrucciones.

2. Ficha de recogida de datos individuales.

3. Informe del Servicio de Inspección Educativa en el que se recoja de forma detallada por cada persona solicitante el cumplimiento de los requisitos por los que se hace propuesta favorable o las razones que determinen que esta sea desfavorable, según el caso.

9. Resolución de la concesión de puestos en comisión de servicios.

Una vez recibidas las listas definitivas con la relación de las personas propuestas para la concesión de puestos en comisión de servicios, junto con la documentación relacionada en el apartado 8.2.d), serán revisadas por la Subdirección de Centros y Programas y por la Subdirección de Personal quienes, conjuntamente, resolverán la concesión de los puestos en comisión de servicios.

Una vez dictada la Resolución, se hará pública en las páginas web de las Direcciones Provinciales.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez





ANEXO

Inglés

Certificación/Titulación Nivel B2 MCERL

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- BEC Vantage Cambridge.
- Integrated Skills in English Examinations ISE 11 B2 (Trinity College).
- TOEFL IBT: 87-109.
- TOEFL PBT: 567-633
- UNED. CUID Nivel B2.
- Certificado de habilitación en Lenguas Extranjeras. Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés.
- Certificado de aptitud (ciclo superior) en inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. Certificado nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua española e idioma moderno (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Diplomado en Inglés (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Maestro. Especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).
- ESOL 7-9.
- BULATS 3 Inglés (60-74). (Business Language Testing Service)
- Linguaskill Inglés B2
- IELTS 5.5-6.5

Certificación/Titulación Nivel C1 MCERL

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- BEC higher, Cambridge.
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE 111 C1 (ISE Trinity College).
- TOEFL IBT. 110-120.
- TOEFL PBT: 637-673.
- ESOL 10-11.
- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.
- Licenciatura en Filología: Sección Anglo-germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Especialidad Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Inglés. Lengua B Inglés.
- Grado en Estudios Ingleses.
- UNED.CUID. Nivel C1.
- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- BULATS 4 Inglés (75+). (Business Language Testing Service).
- Linguaskill Inglés C1.
- IELTS 7.0+.

